



RESOLUCION JEFATURAL N° 008-2021-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 25 de enero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 068-2021-GORE-ICA-PETACC/DO/JCGC; el Informe N° 009-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL; el Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC.DSyL.CO/TRLH; la Carta N° 003-2021-CSF/SO; la Carta N° 051-2021-JPBV; y el Informe Legal N° 015-2021-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020 GORE-ICA-PETACC/CS (Primera Convocatoria), con fecha 30 de Octubre de 2020 el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Contratista BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, suscriben el Contrato N° 002-2020, para la Ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA; por un plazo contractual de noventa (90) días calendarios, siendo la fecha de inicio el 18 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 13 de enero de 2021, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de diez (10) días calendarios, presentado por el JORGE BELLIDO VILCHEZ para la ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA, materia del Contrato N° 002-2020, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 051-2021-JPBV de fecha 04 de enero de 2021 el Ing. Jorte Bellido Vilchez, adjunta el Informe N° 002-2021-JPBV/RESID-JLPV del Residente Ing. Jesús Luis Purilla Velarde, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 03, por ocho días calendarios (desde el 28 de diciembre 2020 al 04 de enero de 2021), por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, argumentando que viene generando atrasos en la ejecución de las partidas de la ruta crítica 5.01 Extracción de roca en cantera, 5.02 Selección de rocas de cantera, 5.03 Carguío de rocas de cantera y 5.04 Transporte de rocas de cantera; puesto que en el expediente no se ha considerado una ruta de acceso a la cantera Huamampali, mediante la construcción de una obra de arte, que puede ser un pontón de 4 mts. de luz;

Que, al respecto el Representante Común del CONSORCIO SANTA FE, que tiene a cargo la Supervisión de la citada Obra, con la Carta N° 003-2021-CSF/SO el 11 de enero de 2021, manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo cumple con el procedimiento establecido en el reglamento, cuantificando y sustentando su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, partida que compromete la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; en ese sentido, recomienda que la Entidad declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 (ampliación de plazo parcial), por 08 de días calendarios; determinando la nueva fecha de culminación de obra el 05 de Marzo del 2021; de considerar como aprobado la ampliación de plazo N° 03, sustentando y cuantificando en concordancia con el artículo 85 del S.S. N° 071-2018-PCM y cumplir con los procedimientos establecidos de la normatividad vigente para el sustento y la cuantificación;

Que, para tal efecto el Coordinador de Obra del PETACC, con Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC.DSL.CO/TRLH de fecha 21 de enero de 2021, determina que se declare no procede la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el Contratista Jorge Bellido Vilchez por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, al haber solicitado la ampliación de plazo N° 03 con fecha extemporánea, al no cumplir con el inicio de la afectación de la ruta crítica; así mismo para evitar que a su criterio le viene generando atraso al contratista, puede utilizar la Cantera Viña Vieja, de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico;

Que, para tal efecto el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC mediante Informe N° 009-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL recomienda declarar no procede la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el

**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169 Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica**



Contratista Jorge Bellido Vilchez por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, por su parte el Director de Obras a través del Informe N° 068-2021-GORE-ICA-PETACC/DO-CAGC de fecha 21 de enero de 2021, señala que luego de revisar la documentación sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, ha podido concluir que la causa que ha generado el atraso y que ha implicado la afectación de la ruta crítica, cuyo inicio es el día 28.nov.2020, según lo señalado en la programación de ejecución de obra vigente. Sin embargo, la anotación del Residente en el cuaderno de obra, sobre el inicio de la causal que a su criterio determina la ampliación de plazo, ha sido realizada con fecha posterior 28.dic.2020, es decir 29 días después que se inició la afectación de la ruta crítica. Así mismo, se debe indicar que según el Expediente Técnico se tiene que, para la extracción, selección, acopio, carguío y transporte de roca para la obra, se puede utilizar la Cantera Huamanpali o la Cantera Viña Vieja, evitando de esta manera la causal que a criterio del contratista le viene generando atraso, y por lo consiguiente determine una ampliación de plazo. Por lo expuesto, concluye en declarar no procedente la ampliación de plazo N° 03, por no cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 85 del Reglamento de procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. 071-2018-PCM, al haber solicitado con fecha extemporánea, al no cumplir con el inicio de la ruta crítica;

Que, al respecto, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

"Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento.

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(....)

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, finalmente el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 015-2021-GORE-ICA-PETACC/OAJ, refiere que luego del análisis efectuado al informe de la Supervisión, Director de Supervisión y Liquidación y del área usuaria, en este caso la Dirección de Obras, se advierte que el contratista JORGE BELLIDO VILCHEZ a cargo de la ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA determina que el pedido de ampliación de Plazo N° 03, debe declararse IMPROCEDENTE no cumplir con los procedimientos establecidos en el numeral 85.2 del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, con el visto de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, presentado por el **JORGE BELLIDO VILCHEZ** para la ejecución de la Obra: **CREACION DEL SERVICIO DE**

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169 Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA, no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **JORGE BELLIDO VILCHEZ** a cargo de la ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA, y al **CONSORCIO SANTA FE** a cargo de la Supervisión de la citada Obra, en sus domicilios señalado en sus respectivos contratos y al correo electrónico proporcionados a la Entidad.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras, Administración, Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCOA

CPC Edén Manchego Meza
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169 Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica



INFORME LEGAL N° 015-2021-GORE.ICA-PETACC/OAJ.

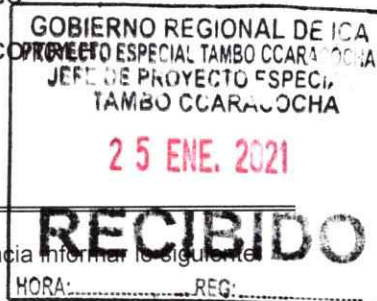
A : CPC. Edwin Manchego Meza
Jefe del PETACC

DE : Abg. Joel Edwin Auris Pillaca
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra:
CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN
EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL
RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA
DEPARTAMENTO DE ICA

REFERENCIA : a) Informe N°068-2021-GORE-ICA-PETACC/DO/JCGC
b) Informe N° 009-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL
c) Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC.DSyL.COM
d) Carta N° 003-2021-CSF/SO
e) Carta N° 051-2021-JPBV

FECHA : Ica, 25 de enero de 2021



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y en atención a los documentos de la referencia informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS:

- 1.1. En mérito al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020 GORE-ICA-PETACC/CS (Primera Convocatoria), con fecha 30 de Octubre de 2020 el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Contratista BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, suscriben el Contrato N° 002-2020, para la Ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA; por un plazo contractual de noventa (90) días calendarios, siendo la fecha de inicio el 18 de noviembre de 2020.
- 1.2. Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 13 de enero de 2021, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA.
- 1.3. Con la Resolución Jefatural N° 005-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de diez (10) días calendarios, presentado por el JORGE BELLIDO VILCHEZ para la ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA, materia del Contrato N° 002-2020, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
- 1.4. Mediante Carta N° 051-2021-JPBV de fecha 04 de enero de 2021 el Ing. Jorte Bellido Vilchez, adjunta el Informe N° 002-2021-JPBV/RESID-JLPV del Residente Ing. Jesús Luis Purilla Velarde, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 03, por ocho días calendarios (desde el 28 de diciembre 2020 al 04 de enero de 2021), por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, argumentando que viene generando atrasos en la ejecución de las partidas de la ruta crítica 5.01 Extracción de roca en cantera, 5.02 Selección de rocas de cantera, 5.03 Carguío de rocas de cantera y 5.04 Transporte de rocas de cantera: puesto que en el expediente no se ha considerado una ruta de acceso a la cantera Huamampali, mediante la construcción de una obra de arte, que puede ser un pontón de 4 mts. de luz.
- 1.5. Al respecto el Representante Común del CONSORCIO SANTA FE, que tiene a cargo la Supervisión de la citada Obra, con la Carta N° 003-2021-CSF/SO el 11 de enero de 2021, manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo cumple con el procedimiento establecido en el





reglamento, cuantificando y sustentando su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, partida que compromete la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; en ese sentido, recomienda que la Entidad declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 (ampliación de plazo parcial), por 08 de días calendario; determinando la nueva fecha de culminación de obra el 05 de Marzo del 2021; de considerar como aprobado la ampliación de plazo N° 03, sustentando y cuantificando en concordancia con el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM y cumplir con los procedimientos establecidos de la normatividad vigente para el sustento y la cuantificación.

- 1.6. Para tal efecto el Coordinador de Obra del PETACC con Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC.DSL.CO/TRLH de fecha 21 de enero de 2021, determina que se declare no procede la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el Contratista Jorge Bellido Vilchez por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, al haber solicitado la ampliación de plazo N° 03 con fecha extemporánea, al no cumplir con el inicio de la afectación de la ruta crítica; así mismo para evitar que a su criterio le viene generando atraso al contratista, puede utilizar la Cantera Viña Vieja, de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico;
- 1.7. Para tal efecto el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC mediante Informe N° 009-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL recomienda declarar no procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el Contratista Jorge Bellido Vilchez por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM.
- 1.8. Por su parte el Director de Obras a través del Informe N° 068-2021-GORE-ICA-PETACC/DO-CAGC de fecha 21 de enero de 2021, señala que luego de revisar la documentación sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, ha podido concluir que la causa que ha generado el atraso y que ha implicado la afectación de la ruta crítica, cuyo inicio es el día 28.nov.2020, según lo señalado en la programación de ejecución de obra vigente. Sin embargo, la anotación del Residente en el cuaderno de obra, sobre el inicio de la causal que a su criterio determina la ampliación de plazo, ha sido realizada con fecha posterior 28.dic.2020, es decir 29 días después que se inició la afectación de la ruta crítica. Así mismo, se debe indicar que según el Expediente Técnico se tiene que, para la extracción, selección, acopio, carguío y transporte de roca para la obra, se puede utilizar la Cantera Huamanpali o la Cantera Viña Vieja, evitando de esta manera la causal que a criterio del contratista le viene generando atraso, y por lo consiguiente determine una ampliación de plazo. Por lo expuesto, concluye en declarar no procedente la ampliación de plazo N° 03, por no cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 85 del Reglamento de procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. 071-2018-PCM, al haber solicitado con fecha extemporánea, al no cumplir con el inicio de la ruta crítica.
- 1.9. Al respecto, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

Artículo 85°.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento.

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados





desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)

- 1.10. Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación, así como de la empresa supervisora, quienes han sustentado técnicamente la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentado por el Contratista, habiendo considerado que la citada solicitud no cumple con el procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento del procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. 071-2018-PCM, por haber sido anotado el hecho generador del atraso de la obra y que ha implicado la afectación de la ruta crítica, con fecha posterior.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. En virtud de lo expuesto en el presente informe y en atención a la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 presentado por el contratista JORGE BELLIDO VILCHEZ que tiene a cargo de la ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA, conforme al análisis efectuado a la documentación presentada por la empresa contratista, empresa supervisora, así como de la Dirección de Supervisión y Liquidación y Dirección de Obras, se determina que el pedido de ampliación de Plazo N° 03, debe declararse IMPROCEDENTE porque no se acoge a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

- 2.2. Se recomienda a la Jefatura del PETACC, que a través del acto resolutivo correspondiente deniegue el requerimiento de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el contratista JORGE BELLIDO VILCHEZ.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACCOCHA
ABOG. JORGE EDWIN AURIS PELLACA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
REG. C.A.I. 2170

Para Secretaría
Para Trámites
Resolución
25/01/2021



INFORME N° 068-2021-GORE-ICA-PETACC-DO/CAGC.

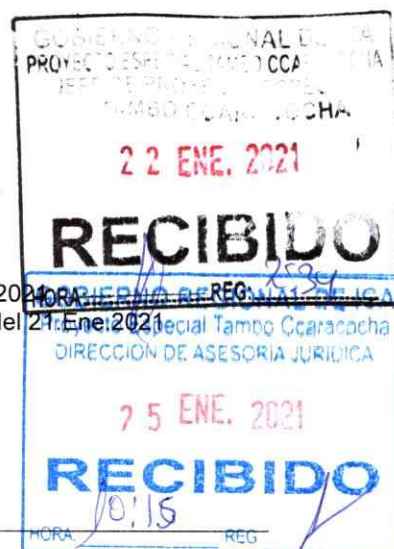
PARA : C.P.C EDWIN MANCHEGO MEZA
Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

DE : Ing. CARLOS ARTURO GARCIA CASAS
Director de Obras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO N° 03

REFERENCIA : Informe N° 009-2021-GORE-ICA-PETACC./DSL del 21.Ene.2021
Informe N° 004-2021-GORE-ICA-PETACC.DSyL.CO/TRLH del 21.Ene.2021
Carta N° 03-2021-CSF/SO del 11.Ene.2021
Carta N° 03-2021-CSF/SO del 11.Ene.2021
Carta N° 002-2021-JMCS/S.O del 11.Ene.2021
Carta N° 051-2021-JPBV del 04.Ene.2021
Informe N° 002-2021-JPBV/RESID-JLPV del 04.Ene.2021

FECHA : Ica, 21 de Enero del 2021.



A través del presente es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, y así mismo hacer llegar el informe referente a la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 30.Oct.2020 se firmó contrato N° 002-2020-GORE ICA-PETACC, entre la Entidad y el Contratista Jorge Bellido Vilchez.
- 1.2 El monto del contrato es de S/. 2'656,250.67
- 1.3 Con fecha 16 de noviembre se entrega el Adelanto Directo por el importe de S/ 265,625.07
- 1.4 Plazo de Ejecución de obra es de 90 días calendarios
- 1.5 Fecha de Entrega de Terreno: 17/11/2020
- 1.6 Fecha de Inicio de Obra: 18/11/2020
- 1.7 Fecha de Término de Obra: 15/02/2021
- 1.8 Residente de Obra Ing. Jesús Francisco Purilla Velarde
- 1.9 Supervisor de Obra: José Miguel Cornetero Siancas
- 1.10 Mediante Informe N° 002-2020-JPBV/Resid-JLPV, de fecha 04.Ene.2021, el Ing. Jesús Francisco Purilla Velarde, remite al Supervisor de obra la solicitud la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03
- 1.11 Mediante Carta N° 03-2021-CSF/SO, de fecha 11.Ene.2021, el Representante Común del CONSORCIO SANTA FE, encargado de la supervisión de la obra, presenta a la entidad la opinión técnica respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA".

II. ANALISIS

- 2.1 Al respecto debemos de indicar que el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en su artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento señala:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



DIRECCIÓN DE OBRAS
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169 – Interior 1,2,3 – 2do Piso
Ica - Ica



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Esta Dirección de Obras, luego de revisar la documentación de la referencia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA", ha podido concluir que la causa que ha generado el atraso y que ha implicado la afectación de la ruta crítica, cuyo inicio es el día 29.Nov.2020, según lo señalado en la programación de ejecución de obra vigente. Sin embargo la anotación del Residente en el cuaderno de obra, sobre el inicio de la causal que a su criterio determina la ampliación de plazo, ha sido realizada con fecha posterior 28.Dic.2020, es decir 29 días después que se inició la afectación de la ruta crítica. Así mismo se debe indicar que según el Expediente Técnico se tiene que, para la extracción, selección, acopio, carguío y transporte de roca para la obra, se puede utilizar la Cantera Huamanpali o la Cantera Viña Vieja, evitando de esta manera la causal que a criterio del contratista le viene generando atraso, y por lo consiguiente determine una ampliación de plazo.
- 3.2 Por lo expuesto en el párrafo anterior por el contratista, esta Dirección de Obras, concluye declarar no procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por no cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 85 del Reglamento de procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, al haber solicitado la Ampliación de Plazo N° 03 con fecha extemporánea, al no cumplir con el inicio de la ruta crítica.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Esta Dirección de Obras, recomienda declarar NO PROCEDENTE la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA





FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA", solicitado por el Contratista JORGE BELLIDO VILCHEZ, por no cumplir con los procedimientos establecidos en el Art. 85 del D.S. N° 071-2018-PCM

- 4.2 Se recomienda obtener la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4.3 Se recomienda notificar al contratista la decisión tomada dentro del plazo establecido conforme lo establece el Reglamento.

Es todo lo que tengo que informar, para su conocimiento, sin otro particular me reitero de Usted.

Atentamente,

JP
Cc. Archivo
CAGC-DO
N° FOLIOS: 33 (Exp. en original)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

CARLOS ARTURO GARCÍA CASAS
DIRECTOR DE OBRAS

PASE A:	Asesoría legal.
PARA:	Su observación técnica y promulgación, y opinión.
FECHA:	25/01/2021
 CPC. Edwin Manchego Meza JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA	



INFORME N° 009 - 2021 - GORE - ICA - PETACC./DSL

C.P.C. Edwin Manchego Meza

Jefe del Proyecto Especial Tambo - Ccaracocha

Asunto : Opinión a Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03

Referencia

- a) Informe N° 004 - 2021 - GORE - ICA - PETACC.DS/L.CO/TRLH
- b) Carta N° 03-2021-CSF/SO
- c) Informe N° 002-2021-JPBV/RESID-JLPV
- d) Obra "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el Sector del Centro Poblado Santa Fe, Margen Izquierda del Rio Chico Distrito de Alto Laran Provincia de Chincha Departamento de Ica".

Fecha : Ica, 21 de enero del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la referencia informar lo siguiente:

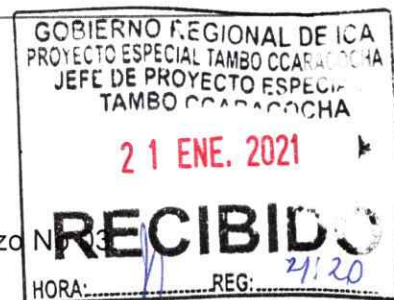
1. ANTECEDENTES.

- El 30/10/2020 se firma contrato N° 002-2020-GORE ICA-PETACC, entre la Entidad y el Contratista Jorge Bellido Vilchez.
- El monto del contrato es de S/. 2'656,250.67
- Con fecha 16 de noviembre se entrega el Adelanto Directo por el importe de S/ 265,625.07
- Plazo de Ejecución de obra es de 90 días calendarios
- Fecha de Entrega de Terreno: 17/11/2020
- Fecha de Inicio de Obra: 18/11/2020
- Fecha de Término de Obra: 15/02/2021
- Residente de Obra Ing. Jesús Francisco Purilla Velarde
- Supervisor de Obra: José Miguel Cornetero Sicas
- Mediante Informe N° 002-2021-JPBV/RESID-JLPV, de fecha 04/01/2021, El Ing. Jesús Luis Purilla Velarde (Residente de Obra), remitió al Ing. José Miguel Cornetero Sicas, los fundamentos de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en el proceso de ejecución de la obra de la referencia.
- Con la Carta N° 03-2021-CSF/SO, de fecha 11/01/2021, el Representante Común del CONSORCIO SANTA FE encargado de la Supervisión de Obra, presenta a la Entidad la Opinión Técnica respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra indicada

2. ANALISIS

- Al respecto debemos de indicar que el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en su artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento señala:
85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

- Para que el Contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que:

- i) Se configure algunas de las causales contempladas en el numeral 85.1 del artículo 85.
- ii) Que el acontecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente; y
- iii) Que se cumplan las formalidades y procedimiento señalados en el Ítem 85.2 del Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respectivamente.

- El Monitor de la Obra con el Informe de la referencia a) luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra indicada en la referencia d) informa que ha podido apreciar que la causa que ha generado el atraso de la obra y que ha implicado la afectación de la ruta crítica, cuyo inicio es el día 29/11/2020 según lo señalado en la Programación de Ejecución de Obra vigente. Sin embargo la anotación del Residente en el Cuaderno de Obra, sobre el inicio de la causal que a su criterio determina la ampliación de plazo, ha sido realizada con fecha posterior 28/12/2020, es decir 29 días después de que se inició la afectación de la ruta crítica. También indica que según el Expediente Técnico se tiene que, para la extracción, selección, acopio,





carguío y transporte de roca para la obra en mención, se puede utilizar la Cantera Huamampalí o la Cantera Viña Vieja, evitando de esta manera la causal que a criterio del Contratista le viene generando atraso, y por ende determine y solicite una ampliación de plazo. Por lo tanto señala que no cumple con el procedimiento establecido en el artículo 85 del Reglamento de procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S. 071-2018-PCM, al haber solicitado la ampliación de plazo N° 03 con fecha extemporánea, al no cumplir con el inicio de la afectación de la ruta crítica. Así mismo señala que para evitar la causal que a su criterio le viene generando atraso al Contratista, puede utilizar la Cantera Viña Vieja, de acuerdo a lo indicado en el Expediente técnico.

3. CONCLUSIONES

Revisado el documento que ha presentado el Representante Común del Consorcio Santa Fe y lo informado por el Monitor de la Obra esta Dirección concluye que no es procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el contratista Jorge Bellido Vilchez, por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM.

4. RECOMENDACIONES

- ✓ Esta Dirección recomienda declarar No Procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el Contratista Jorge Bellido Vilchez.
- ✓ Se recomienda obtener la opinión de la Dirección de Obras como área usuaria del servicio.
- ✓ Se recomienda notificar al contratista la decisión tomada dentro del plazo establecido conforme lo establece el Reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

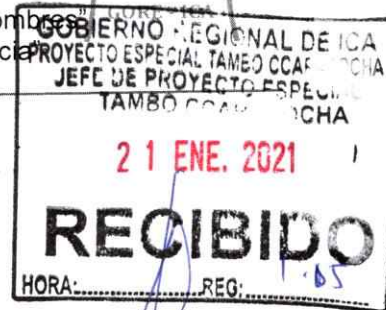
Atentamente.

PASE A:	Obras
PARA:	
FECHA:	
CPC. Edwin Manchego Mesa JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA	

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Ing. JOSÉ GHEZZI HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N° 004 - 2021 - GORE - ICA - PETACC.DSyL.CO/TRLH

A : ING. JOSE GHEZZI HERNANDEZ
Director de Supervisión y Liquidación del PETACC

DE : ING. TEOBALDO LOVERA HERNÁNDEZ
Coordinador de Obra del PETACC

Asunto : Opinión técnica Respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03

Referencia : a) Carta N° 003-2021-CSF/SO
b) Memorando N° 078-2020-GORE-ICA-PETACC/DSyL
c) Obra: "Creación Del Servicio De Protección Contra Inundaciones En El Sector Del Centro Poblado Santa Fe, Margen Izquierda Del Rio Chico Distrito De Alto Larán – Provincia De Chincha – Departamento De Ica". Código de Inversiones N°2434231.

Fecha : Ica, 20 de enero del 2,021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para informarle respecto al proveído del documento indicado en la referencia a), correspondiente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra indicada en la referencia c), para lo cual se manifiesta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Datos de Obra:

- Con fecha 12 de octubre del 2020, el Comité de Selección Adjudico la Buena Pro a **BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO** para la contratación de la Ejecución de Obra "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA**", en mérito del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GORE-ICA-PETACC/CS (primera Convocatoria)**.
- Con fecha 30 de octubre del 2020 se firmó el contrato de obra N° 002-2020-GORE-ICA-PETACC, entre la Entidad y la Empresa Contratista **BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO**.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
- Entidad : Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
- Unidad Ejecutora : Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
- Sistema de Contratación : Precios Unitarios
- El monto del contrato es de S/. 2'656,250.67 (con IGV)
- El monto del contrato es de S/. 2'251,059.89(sin IGV)
- Plazo de Ejecución de Obra es 90 días calendarios
- Fecha de entrega de terreno: 17/11/2020
- Fecha de entrega del Adelanto Directo: 13/11/2020
- Monto otorgado por Adelanto Directo: S/. 265,625.06
- Fecha de inicio de Obra: 18/11/2020.





- Fecha de Término de Obra: 15/02/2021
- Residente de Obra: Ing. Jesús Luis Purilla Velarde
- Consultor (Supervisor de Obra): Ing. Eduard De la Torre Moreno
- Jefe de Supervisión de Obra: Ing. José Miguel Cornetero Siancas

1.2. Datos de la Supervisión de Obra:

- Con fecha 23/10/2020, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-GORE-ICA-PETACC/CS**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA"**, al Consorcio **SANTA FE.**, conformado por las empresas **DE LA TORRE MORENO** **EDUARD EFRAIN** y la Empresa **PROCIING PERU S.A.C.**
- Con fecha 10/11/2020, se firma el contrato N° 005-2020-GORE-ICA-PETACC entre la Entidad y el Consorcio **SANTA FE.**
- El monto del contrato es de S/. 170,584.17 (con. IGV)
- El Plazo de Ejecución de la Prestación es: 120 días calendarios; 1° Etapa: Supervisión y Recepción de Obra: 90 días calendarios, 2° Etapa: Liquidación Final de Obra: 30 días calendarios.
- Fecha de inicio de Supervisión de Obra: 18/11/2020
- Fecha de Término de Supervisión de Obra: 17/03/2021

2. SUSTENTO LEGAL:

2.1 En primer lugar debe indicarse que, las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA"**, señala como Base Legal para la ejecución de la obra en mención, la siguiente:



- ❖ Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento)
- ❖ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la LCE)
- ❖ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (En adelante el RLCE)



2.2 El Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisa lo siguiente:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos de precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

3. ANALISIS

3.1. Mediante Informe N° 002-2021-JPBV/RESID-JLPV, de fecha 04.ENE.202, El Ing. Jesús Luis Purilla Velarde (Residente de Obra), remitió al Ing. José Miguel Cornetero Siancas, los fundamentos de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en el proceso de ejecución de la obra indicada en la referencia c), de acuerdo a la sustentación y cuantificación respectiva, en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 071-2018-PCM.



- 3.2. Mediante Carta N° 03-2021-CSF/SO, de fecha 11.ENE.2021, el Representante Común del CONSORCIO SANTA FE encargado de la Supervisión de Obra, presenta a la Entidad la Opinión Técnica respecto a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra indicada en la referencia c), en cumplimiento de sus funciones generales y específicas presenta el informe de revisión de la solicitud de ampliación de plazo por el jefe de Supervisión de Obra. Señalando que la Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión de Obra o del vencimiento del plazo bajo responsabilidad, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe.
- 3.3. Mediante el proveído de la Carta N° 03-2021-CSF/SO de fecha 18.ENE.2021, su despacho remitió al suscrito la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra indicada en la referencia c), para su evaluación e informe correspondiente.
- 3.4. Por lo expuesto en el Ítem 2.2 del Sustento Legal, podemos indicar que, para que el Contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure algunas de las causales contempladas en el Ítem 85.1; ii) que el acontecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento señalados en el Ítem 85.2 del **Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento**, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respectivamente.
- 3.5. Se ha revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra indicada en la referencia c) y se ha podido apreciar que, la causa que ha generado el atraso de la obra y que ha implicado la afectación de la ruta crítica, cuyo inicio es el día 29.NOV.2020 según lo señalado en la Programación de Ejecución de Obra vigente. Sin embargo la anotación del Residente en el Cuaderno de Obra, sobre el inicio de la causal que a su criterio determina la ampliación de plazo, ha sido realizada con fecha posterior 28.DIC.2020, es decir 29 días después de que se inició la afectación de la ruta crítica.
- Así mismo se debe indicar que según el Expediente Técnico se tiene que, para la extracción, selección, acopio, carguío y transporte de roca para la obra en mención, se puede utilizar la Cantera Huamampalí o la Cantera Viña Vieja, evitando de esta manera la causal que a criterio del Contratista le viene generando atraso, y por ende determine una ampliación de plazo.
- 3.6. Por lo expuesto en el ítem 3.5, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Representante Común del Consorcio Santa Fe, no cumple con el procedimiento establecido en el artículo 85 del Reglamento de procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S. 071-2018-PCM, al haber solicitado la ampliación de plazo N° 03 con fecha extemporánea, al no cumplir con el inicio de la afectación de la ruta crítica.
- Así mismo para evitar la causal que a su criterio le viene generando atraso al





Contratista, puede utilizar la Cantera Viña Vieja, de acuerdo a lo indicado en el Expediente técnico.

4. Conclusiones:

- 4.1. Se declara No Procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Contratista Jorge Bellido Vilchez, por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM.
- 4.2. De aprobar su despacho el presente informe, solicito remitirlo a la Dirección de Obras, para que revise, verifique y emita su opinión correspondiente en su calidad de área usuaria.

Es cuanto informo a Usted para los fines que crea por conveniente, salvo mejor opinión legal y técnica al respecto.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Teobaldo R. Lovera Hernández
COORDINADOR DE OBRAS (e)

PASE A:	_____
PARA:	_____
FECHA:	_____
CPC. Edwin Manchego Meza JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA	

Cc. Archivo

CONSORCIO SANTA FE

ING. EDUARD EFRAIN DE LA TORRE MORENO
Representante Común

Ica, 11 de Enero de 2021

CARTA N° 03 - 2021 - CSF/SO

Señor(es):

Lcdo. EDWIN MANCHEGO MEZA

Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC

Ica

ASUNTO : Opinión Técnica Respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**

REF. : a) Carta N° 002 -2020-JMCS/SO

De mi mayor Consideración:

Es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de presentar la Opinión Técnica respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, del proyecto: **Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el sector del centro poblado Santa Fe, margen izquierda del rio chico distrito de Alto Laran – provincia de Chincha – Departamento de Ica**, con Código Único de Inversiones N° 2434231. en cumplimiento de las funciones generales y específicas la supervisión de la Obra; presenta el informe de revisión de la solicitud de ampliación de plazo por el jefe de supervisión de obra.

En ese contexto La Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la supervisión de obra o del vencimiento del plazo bajo responsabilidad de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento, revisión y aprobación.

Atentamente,

CONSORCIO SANTA FE

EDUARD E. DE LA TORRE MORENO
DNI. 09956349
REPRESENTANTE COMUN

Pase a Ingo Teobaldo Loren Monitor de obra para evaluación e informe.

18/01/21



PASE A:	<i>Dirección de Supervisión</i>
PARA:	<i>su evaluación y pronunciamiento</i>
FECHA:	<i>18/01/21</i>
<i>[Firma]</i>	
CPC Edwin Manchego Meza JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA	

Ica, 11 de Enero del 2021.

CARTA N° 03 - 2021 - CSF/SO

Señor(es):

Lcdo. EDWIN MANCHEGO MEZA

Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC

Ica

ASUNTO : Opinión Técnica Respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**

REF. : a) Carta N° 002 -2021 - JMCS/SO
b) Carta N° 002 -2021 - JLPV/RO

De mi mayor Consideración:

Es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de presentar la Opinión Técnica respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, del proyecto: **Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el sector del centro poblado Santa Fe, margen izquierda del rio chico distrito de Alto Laran – provincia de Chincha – Departamento de Ica**, con Código Único de Inversiones N° 2434231.

I. INTRODUCCION.

Con el objetivo de atender la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, (Ampliación Parcial N° 01) **por 08 días calendario**; presentado por el Contratista ; mediante el documento de la referencia a) La supervisión de obra realiza la evaluación en concordancia con los artículos N°85 del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios". Siendo el marco normativo para precisar las causales de ampliación y el procedimiento a cumplir.

- | | |
|--------------------------------|--|
| a. Monto de Contrato | : S/. 2'656,250.67 incluido I.G.V. |
| b. Sistema de contratación | : Precios Unitarios |
| c. Fecha del Valor Referencial | : Julio de 2 020 |
| d. Plazo de ejecución | : 90 días calendario |
| e. Marco Normativo | : DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios |
| g. Descripción del contratista | |
| Contratista | : JORGE P. BELLIDO VILCHEZ. |
| Dirección del domicilio Legal | : Av. Tacna N° 407 interior 501 del distrito del cercado de Lima. |
| Representante Legal | : Jorge Bellido Vilchez. |
| h. Supervisor de Obra | : ING. José Miguel Cornetero Siancas |
| i. Residente de Obra | : Ing. Jesús Francisco Purilla Velarde. |
| j. Firma del Contrato | : Contratista: 30-10-2020 |
| k. Adelanto Directo | : S/. 265,625.07 |
| l. Fecha del Adelanto Directo | : 16 de Noviembre del 2020 |
| m. Fecha de entrega de Terreno | : 17 de Noviembre del 2020 |
| n. Adelanto para Materiales | : No se tiene |
| o. Fecha inicio de Obra | : 18 de Noviembre de 2 020. |
| p. Fecha de Término de Obra | : 15 de Febrero de 2 021 |

II. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION N° 03

2.1 ANTECEDENTES

- 2.1.1 Se suscribe el Contrato N°002-2020-GORE-ICA -PETACC entre el PETACC y el contratista Jorge Bellido Vilchez, por un monto total de S/.2'656,250.67
- 2.1.2 La entidad contratante PETACC Con fecha 16 de Noviembre del 2020 otorga el adelanto directo por el importe S/.265,625.07
- 2.1.3 Mediante Acta de fecha 17 de noviembre del 2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno
- 2.1.4 Mediante Carta N° 121-2020-JPBV el contratista presenta el cronograma de avance de obra valorizado

CONSORCIO SANTA FE

EDUARDO E. DE LA TORRE MORENO
DNI. 09856349
REPRESENTANTE COMUN

2.1.5 Mediante Carta N° 23-2020-CSF/RC; se emitió opinión técnica respecto a la ampliación de plazo N° 02 por 10 días de calendarios; el mismo que se encuentra en trámite en el proyecto especial tambo ccaracocha PETACC

2.2.0 BASE LEGAL

2.2.1 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

2.2.2 Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

2.2.3 Ley N° 30225, Modificado Legislativo N° 1444 y su "Reglamento" al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.2.4 Para los fines de control gubernamental establecidos en la Resolución de Contraloría N° 11-2016-CG

2.2.5 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

2.2.6 Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

2.3 CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA.

El contratista informa que el Calendario de obra valorizado y la programación CPM registra las partidas de Extracción de Roca; selección y acopio, Carguio, transporte; colocación de Roca en la Uña del Dique son partidas de la ruta crítica; la falta del acceso a la cantera huamampali viene causando atrasos al proceso de ejecución de obra; el acceso a la cantera no está contemplado en el expediente técnico tipificando la causal como

ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N°03

3.4 La supervisión precisa que la solicitud cumple con el procedimiento establecido en el reglamento; el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; una vez concluida la circunstancia invocada.

3.5 El contratista sustenta la ampliaciones de plazo por la causal tipificada en el artículo N° 85.2 del DS 071-2018; que en su primer párrafo menciona que " Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

CONSORCIO SANTA FE

3.6 Presenta como instrumento de prueba los asientos del cuaderno de obra

- **Asiento del N° 37 del Residente de obra de fecha 28/12/20;** que no considera avances en la partidas 5.01 extracción de roca de cantera; 5.02 selección y acopio ; 5.03 carguío de roca transporte de roca por dos causal no atribuibles al contratista por estar en curso la autorización de sucamec; y Por no haberse definido en el expediente técnico el acceso a la cantera para cuyo efecto el contratista a través de la residencia tiene ubicado el lugar y gestionando el respectivo permiso.
- **Asiento N° 38 del supervisor; del 28/12/20,** considerando lo descrito en el asiento N° 37 la no ejecución de la partida de enrocado en la subpartidas 5.01,5.02,5.03, 5.04 en la causal uno se le hace conocer que es facultad del ente ejecutor solicitar la autorización del uso de explosivo en sucamec mas no de la entidad; en el aitem 2 causal debe hacerse ha la brevedad posible el expediente adicional,. Por ende precisamos el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 03
- Asiento N° 41 del Residente de obra del 04/01/21 , en el cuaderno de obra se hace conocer al supervisor que no existe una via para extraer material de la cantera huamampali se sugiere un ponton;y que amerita una ampliacion de plazo N° 03 ; por que no existe una via para ejecutar la partida() Hoy día se realiza el corte para la solicitud de ampliación de plazo parcial por la falta de ingreso a la cantera, por no tener fecha prevista de culminación.

3.7 El contratista cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 85 del DS 071-2018; de precisar el inicio y el final de la causal.

3.7.1 Cuantificación de la causal

- **Fecha de inicio de la causal** 28/12/2020; **Asiento N° 37** del residente de obra; precisando que no se ejecuta la partida de Extracción de roca en la cantera y demás partidas vinculantes por no existir un acceso a la cantera; el acceso a la cantera no esta contemplado en el expediente técnico; por lo tanto requiere configurar la gestión del adicional de obra.
- **Fecha de fin de la causal** el 04/01/2021; determina una solicitud de ampliación de plazo parcial N°01; considerando el artículo 85.2 del DS 71-210-PCM; que sostiene para casos o circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión lo cual debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista) y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual.
- Ampliación de plazo N° 03 solicitados de 08 días calendarios.

DESCRIPCION	FECHA	OBSERVACION
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03		
FECHA DE INICIO QUE CAUSA EL ATRASO (Asiento N° 37)	28/12/2020	
FECHA FIN DE LA CUASAL (ampliación de plazo parcial N°01) Asiento N° 41	04/01/2021	
MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA		
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	90 DIAS	DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE EJECUCION	18/11/2020	
FECHA DE TERMINO DE EJECUCION	15/02/2021	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (10 DIAS)	10	EN TRAMITE
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (08 DIAS)	08	PRESENTADO
FECHA DE TERMINO REAL DE EJECUCION	05/03/2021	

CONSORCIO SANTA FE

EDUARD E. DE LA TORRE MORENO
DNI. 09956349
REPRESENTANTE COMUN

IV. CONCLUSIONES

4.1 La solicitud de ampliación cumple con el procedimiento establecido en el reglamento; cuantificando y sustentando su solicitud **ante el inspector o supervisor de obra**, partida que compromete la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

4.5 Cuantificación de la causal

- **Fecha de inicio de la causal** 28/12/2020; PRESENTA COMO PRUEBA INSTRUMENTAL EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA n° 37 DEL RESIDENTE; indicando que no ejecuta la partida de extracción de roca en cantera por no tener el acceso a la cantera huamampali
- **Fecha de fin de la causal parcial** 04/01/2021 PRESENTA COMO PRUEBA INSTRUMENTAL EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA n° 41 DEL RESIDENTE; indicando que reitera la necesidad de gestionar el acceso a la cantera; informando que solicitara ampliación de plazo parcial. por no tener el acceso a la cantera hamampali.
- Ampliación de plazo N° 03 solicitados de 08 días calendarios.

DESCRIPCION	FECHA	OBSERVACION
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03		
FECHA DE INICIO QUE CAUSA EL ATRASO (Asiento N° 37)	28/12/2020	
FECHA FIN DE LA CUASAL (ampliación de plazo parcial N°01) Asiento N° 41	04/01/2021	
MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA		
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	90 DIAS	DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE EJECUCION	18/11/2020	
FECHA DE TERMINO DE EJECUCION	15/02/2021	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (10 DIAS)	10	EN TRAMITE
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (08 DIAS)	08	PRESENTADO
FECHA DE TERMINO REAL DE EJECUCION	05/03/2021	

V. RECOMENDACIONES

5.1 La supervisión recomienda que la entidad contratante Proyecto Especial tambo Ccaracocha PETACC declare; **PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (Ampliacion de plazo parcial) , POR 08 DIAS CALENDARIOS; determinando la nueva fecha de culminación de obra el 05 de Marzo del 2021; de considerar como aprobado la ampliación de plazo N° 03, SUSTENTANDO Y CUANTIFICANDO en concordancia al artículo N° 85 del Ds. 071.2018-PCM y cumplir con los procedimientos; establecidos de la normatividad vigente para el sustento y la cuantificación.** Sin embargo corresponde a la entidad PETACC resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

5.2 La Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la supervisión de obra o del vencimiento del plazo bajo responsabilidad .de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento, revisión y aprobación.

Atentamente,

C.c
File de obra

CONSORCIO SANTA FE

EDUARD E. DE LA TORRE MORENO
DNI: 09956349
REPRESENTANTE COMUN

CUADERNO DE OBRAS

MODALIDAD: Costos Variables

Acción del Servicio de Protección contra Incendios

SA AL MATERIAL DE CANTINERO DOBRO E 12 TSE CADA.

Topografia del Rio Chico Distrito de Molinos

CAUTORA: ROXANEA PECHINCA, DEPARTAMENTUL DE FIZICĂ

Sup N.º 036. DEL INGENIERO SUPERIOR Sps, B-12-2020

SEGUN LO DESCRITO EN EL ASIENTO N° 035 DEL DIOS.

EN RESIDENTE DONDE DA A CONOCER LOS TRABAJOS

... SE EJECUTAN DURANTE EL DÍA; VERIFICADOS EN SITIO

∴ THESE CASE IS CONFORME SEDENCE CONTINUED AL IN-

EXEGRU RESIDENTE QUE SEGUN LOS TRABAJOS QUE SE E-

ENTÃO A LO FECHA, SE ESTO É RETRASSO, PORIS CILF

ENCUENTRO QUE TENGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ME-

— DO EL AVANCE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL D.U

= 153-2925 SERVO ACOTADO. REALIZANDO POR E-MAIL

En la revisión de los métodos y aparatos se debe:

→ EL IMPORTE N=04 APLICADO DE PAGO 02 23 FOLIO 23.

2-2020. OBRA PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
RÍO DEL RÍO DE MATRÓN (COMUNIDAD DE CALZADILLA)

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTAYE WATERN (QUEBRADA DE CHICO
ALTO LARAN-CHINCHA)

ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SANCAS
CIP. N° 33543
SUPERVISOR DE OBRAS

AUTO N° 37 DEL INGENIERO RICARDO 28/12/2020

CONTRACCIÓN DEL MÚSCULO DE GUAYARDE NO CONSIDERAR

50% more than 10% of the population

INTERVIEW: S.02 Selection Y. Scipio DE 1207 22 00

5.03 Product Defect = Content: 4.5 of 100%

2. Effects of Centers' Publications on Materials

[illegible]

1) PERMANENT DEPENDENT PERSONS

die KLASSEN DAME & HERREN DAME & HERREN

1. The purpose of the study is to determine the effect of the use of the

MENTOR: CHUNAC, SE. PROVE THAT A UNIPOLAR PARALLEL CIRCLE IS

6. SEGUNDA PRINCIPAL VENTAJA SE DA INICIO A LA AMPLIACION

LAZO N.º 3 CON LA MARCA C. PROSPECTIVA.

02RA. PROTECCION
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHINCHA

JOSE MIGUEL CORNELIO STANCA

INS. RESIDENTE
ING. JOSE LUIS MORALES VELARDE
ING. RESIDENTE CIP. 051178

Escaneado con CamScanner

OBRA. PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHIRCHA

ING. JOSE MIGUEL CORNEJO STANCAS
ING. SUP. 121345 UR
SUPERVISOR DE OBRAS

LECTOR

JB RESIDENTE LUIS PIRILLA VELARDE
ING. RESIDENTE CID DELAINEZ

CUADERNO DE OBRA N°



MODALIDAD: RESISTES UNIFORMES

OBJETO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES
 LUGAR: EN EL SECTOR DEL CENTRO PORANDO SANTA FE, LUNDA
 PROGRAMA: PROYECTOS DEL RÍO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN, MO.
 ENTIDAD EJECUTORA: VINCA DE CHANCIA - DEPARTAMENTO DE LA DAGOS

ASIENTO N° 40 DEL INGE. SUPERVISOR Monte, 30-12-2020
 EN EL ASIENTO N° 39 DEL INGE. RESIDENTE; SE TIENE QUE
 EL AVANCE DEL MES ES 9.22% CON RESPECTO A LA PROGRA-
 MADO DE TIENE UN AVANCE DE 23. %; LA CUAL TIENE UNA
 INCIDENCIA DE ATRAZO MAYOR DEL 80% POR LO QUE SE
 RECOMIENDA HACER UN CRONOGRAMA O CALENDARIO DE
 AVANCE DE OBRA ACCELERADO, PARA PODER CUMPLIR CON
 LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL TIEMPO PRECORIZADO. SE
 RECEPIONA EL INFORME N° 05 y 06 DE FECHA 28-12-2020.

JE **PROYECTOS CONTRA INUNDACIONES**
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA
JESUS LUIS PURILLA VELARDE
ING. RESIDENTE CIP. N° 51128

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA
ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33543
SUPERVISOR DE OBRAS

ASIENTO N° 41 DEL INGENIERO RESIDENTE 09/01/2021
 DEL CUADERNO DE OBRA DEL ASIENTO N° 21 SE HACE CONOCER AL
 SUPERVISOR QUE NO EXISTE UNA VÍA PARA EXPORTAR MATERIAL DE LA
 CANTERA NORMANPALLI SE PUEDE IMPORTAR Y QUE ANTES DE
 UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PORQUE NO EXISTE UNA VÍA
 DE ACCESO QUE PERMITA INGRESAR A LA CANTERA NORMANPALLI
 PARA EJECUTAR los trabajos de introducción, selección, lavado
 y transporte al río Chica a la obra que afecta a la zona
 dentro según el artículo 65° NOMINAL 2 del artículo
 65° NOMINAL 85.1 LITERAL 2) DEL artículo 85 DEL D.S.N°
 071-2018-EE CONSIDERANDO LOS artículos 197 y 198°
 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
 LEY D.S. N° 344-2018 EF HOY DÍA SE REALIZA EL CORTE PARA LA
 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL N° 1 POR LA FALTA DE ACCESO
 A LA CANTERA, POR NO TENER FECHA PREVISTA PARA LA CULMINACIÓN

JE **PROYECTOS CONTRA INUNDACIONES**
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA
JESUS LUIS PURILLA VELARDE
ING. RESIDENTE CIP. N° 51128
ING. RESIDENTE

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA
ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
ING. SUPERVISOR
SUPERVISOR DE OBRAS

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA



MODALIDAD: Costo Unitario

Dirección del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el Sector del

SECTOR: Centro Poblado Santa Fe, Margen Izquierda del río Chiriquí, Distrito

PARTE: Alto Laran, provincia de Chiriquí, Departamento Jue.

EJECUTORA: _____

(PÁGINA)

Asiento N° 42

DEL ING. SUPERVISOR.

Lunes 04-1-2021

Según lo discutido en el asiento N° 41 del Ingeniero Residente de obra
verificando in situ todo lo requerido a tener que conformar
la solicitud de ampliación de plazo N° 03, dicha ampliación
no precisa fecha de término de ampliación de plazo. Se
tiene por presentada el Informe N° 002-2020-JPBV/
Resol. JEPY de fecha 04-01-2021. en la cual solicita
la ampliación de plazo N° 03, se lleva acabo el tér-
mino de la ampliación de plazo N° 03.

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHIRIQUÍ
ALTO LARAN - CHIRIQUÍ

ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33443
SUPERVISOR DE OBRAS

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHIRIQUÍ
ALTO LARAN - CHIRIQUÍ

ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33443
ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

EDUARD DE LA TORRE MORENO
CONTRATISTA C-2253

11 ENE 2021

RECIBIDO
HORA:..... FIRMA:.....

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA N° 002-2021-JMCS/S.O

SEÑOR : INGENIERO EDUARD E. DE LA TORRE MORENO
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISION SANTA FE

ASUNTO : PRESENTAR AMPLIACION DE PLAZO N° 03

REFERENCIA :1.-OBRA.- "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA
INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN
IZQUIERDA DEL RIO CHICO, DISTRITO DE ALTO LARAN, PROVINCIA DE
CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"
2.- CARTA N° 51-2021-JPBV

FECHA : LUNES, 11 DE ENERO DEL 2021

Por medio de la presente lo saludo cordialmente y de la misma manera hacer de su conocimiento que en cumplimiento de mis funciones, se ha revisado la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez de la obra de la referencia, que consta de 12 folios donde se sustenta técnicamente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.. Así mismo hago conocer que dicha ampliación de plazo solicitada debe ser consultada al proyectista porque la causal no se encuentra tipificada en el expediente técnico, con la finalidad de que se pronuncie al respecto.

En tal sentido y esperando ser atendido en la presentación, me despido de usted

Atentamente,

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHINCHA

.....
ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33843
SUPERVISOR DE OBRAS

Alto Larán, 04 de enero de 2021

CARTA N° 051-2021/JPBV

Señores:

CONSORCIO SANTA FE

Av. El Médano A-21 Residencial Angostura

Ica

Atención: **Ing. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS**
Supervisor de Obra.

Asunto: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**

Referencia: * Contrato N° 002-2020-GORE ICA PETACC

- Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICO, DISTRITO DE ALTO LARÁN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de poner a consideración de su Despacho el Informe N° 002-2021-JPBV/Resid-JLPV, en el cual se encuentra debidamente sustentada la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO 03 en concordancia a lo detallado en la comunicación cursada a Supervisión en relación a la Revisión del Expediente Técnico por parte de mi representada, en el cual se ha puesto en evidencia de que no existe una partida presupuestal para la construcción de una vía de acceso a la cantera Huamampali, lo cual imposibilita la ejecución de las Partidas de Extracción, Selección, Carguío y Transporte de rocas, para efectuar el enrocado de la "uña" y "talud" del río Chico; todo lo cual constituye "ruta Crítica" en el proceso de ejecución de esta obra.

Por dichas consideraciones, agradeceré su atención y poner en conocimiento de la entidad para la emisión de la respectiva Resolución de Ampliación de Plazo.

Atentamente,




JORGE P. BELLIDO VILCHEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 42016

JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ
Jr. Las Casuarinas 176-Distrito Andrés Bello Cáceres
Provincia de Huamanga
Departamento de Ayacucho

Recibido
04-01-2021

OBRA: PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO ALTO LARAN - CHINCHA



ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33543
SUPERVISOR DE OBRAS

Telf: (066) 313333-Anexo:301
Cel: 966657276

INFORME N°002-2021-JPBV/RESID-JLPV

DEL : Ing. JESUS LUIS PURILLA VELARDE
AL : **Ing. JOSE MIGUEL CORNETERO SIANCAS**
ASUNTO : **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**
FECHA : 04 de enero del 2021

Mediante el presente me dirijo a Ud. para exponerle los fundamentos de la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 en el proceso de ejecución de la obra : Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el sector del centro poblado Santa Fe, margen izquierda del rio chico distrito de Alto Laran – provincia de Chincha – Departamento de ica”, con Código Único de Inversiones N° 2434231. De acuerdo a la sustentación y cuantificación respectiva, en el marco de lo dispuesto en el DS N 071-2018-PCM

FICHA TECNICA

Monto de Contrato	: S/. 2'656,250.67 incluido I.G.V.
Plazo de ejecución	: 90 días calendarios
Contratista	: JORGE P. BELLIDO VILCHEZ.
Firma del Contrato	: Contratista: 30-10-2020
Adelanto Directo	: S/. 265,625.07
Fecha del Adelanto Directo	: 16 de Noviembre del 2020
Fecha de entrega de Terreno	: 17 de Noviembre del 2020
Fecha inicio de Obra	: 18 de Noviembre de 2 020.
Fecha de Término de Obra	: 15 de Febrero de 2 021

I. ANTECEDENTES

En el proceso de cumplimiento de sus obligaciones contractuales el contratista ha fijado su atención en las partidas consideradas como la

ruta crítica las mismas que la componen fundamentalmente las que figuran en el presupuesto como 5.01,5.02,5.03, y 5.04 Extracción de rocas de la cantera Huamampali, selección, carguío y transporte de las mismas para efectuar el enrocado de la uña y talud de la margen izquierda del rio chico. Lo cual ha sido reportado a supervisión en el proceso de revisión del expediente técnico.

Colateralmente se ha efectuado un recorrido para ubicar algunas vías de acceso a la cantera de Huamampali no habiendo encontrado ninguno. luego se ha realizado una prospección de la zona probables que permita el ingreso a la misma, habiéndose encontrado una donde es necesario la construcción de un pontón que permita cruzar el canal cauce principal de una luz estimada de 4 m. que constituiría obra adicional.

2.1.1 Se suscribe el Contrato N°002-2020-GORE-ICA -PETACC entre el PETACC y el contratista Jorge Bellido Vélchez, por un monto total de S/.2'656,250.67

2.1.2 La entidad contratante PETACC Con fecha 16 de Noviembre del 2020 otorga el adelanto directo por el importe S/.265,625.07

2.1.3 Mediante Acta de fecha 17 de noviembre del 2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno

2.1.4 Mediante Carta N° 121-2020-JPBV el contratista presenta el cronograma de avance de obra valorizado

2.1.5 Mediante Informe N° 004-2020-JPBV/Resid-JLPV el contratista solicita la ampliación de Plazo N° 02.

II. BASE LEGAL

2.2.1 Ley N° 30225, Modificado Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Artículo N°197, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que afecte la ruta crítica del calendario de ejecución vigente.

2.2.2 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial

para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

2.2.2 Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

2.23. Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, artículo 85°. causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

J.B. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MARGEN
IZQUIERDA RÍO CHICO SANTA FE ALTO LIRIA - CHINCHA

JESUS LUIS PORILLA VELARDE
P. S. RESIDENTE CIP. N° 51128

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

III.- ANALISIS SUSTENTO Y JUSTIFICACION LEGAL CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

3.1 Con el calendario de obra valorizado y la programación CPM registra las partidas de Extracción de Roca; selección y acopio, Carguío, transporte; colocación de Roca en la Uña del Dique son partidas de la ruta crítica; la falta del acceso a la cantera Huamampali viene causando atrasos al proceso de ejecución de obra; el acceso a la cantera no está contemplado en el expediente técnico tipificando la causal como ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

3.2 ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

El residente mediante asiento del N° 37 de fecha 28/12/20; el residente precisa que no considera avances en la partidas 5.01 extracción de roca de cantera; 5.02 selección y acopio ; 5.03 carguío de roca transporte de roca por dos causa no atribuibles al contratista.

Por no haberse definido en el expediente técnico el acceso a la cantera para cuyo efecto el contratista a través de la residencia tiene ubicado el lugar y gestionando el respectivo permiso

Asiento N° 38 del supervisor del 23/12/20, considerando lo descrito en el asiento N° 37 la no ejecución de la partida de enrocado en la sub partidas 5.01,5.02,50.03, 5.04

Asiento N° 41 del Residente de obra del 04/01/2, reitera la gestión la necesidad del acceso a la cantera mediante pontón y solicita gestionar el adicional; la residencia solicitara la ampliación de plazo parcial por falta de acceso a la cantera.

3.3 El artículo 85.2 del DS 71-2018-PCM precisa que, cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

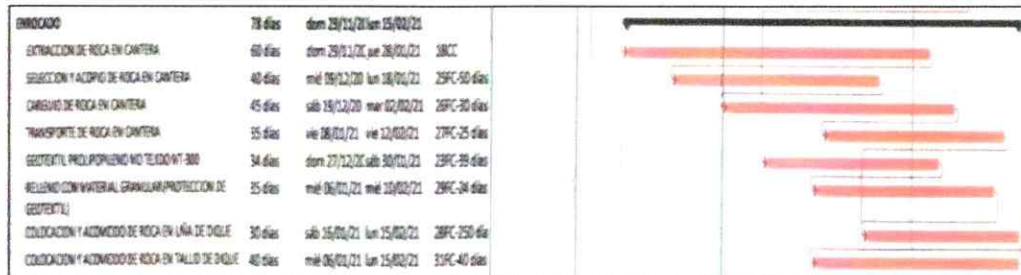
IV JUSTIFICACION TECNICA.

Solicitud de Ampliación de Plazo por falta de acceso mediante una obra de arte, a la cantera Huamampali; que no está contemplado en el expediente técnico y que requiere la construcción de un pontón de 4 m. de luz, como adicional de obra

1. TIEMPO PROGRAMADO AFECTADO POR LA PARALIZACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SEGÚN CALENDARIO:

DESCRIPCION	18 al 30 NOV 2020			01 al 31 DIC 2020		
	Metrado	Programado	%	Metrado	Programado	%
5.01 EXTRACCION DE ROCA EN CANTERA	0.00	0.00	0.00%	8,091.36	188,690.50	54.79%
5.02 SELECCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA	156.09	961.50	1.06%	8,289.08	51,060.71	56.13%
5.03 CARGUIO DE ROCA EN CANTERA	0.00	0.00	0.00%	4,225.15	29,829.53	28.61%
5.04 TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%

Así mismo de acuerdo a la evaluación PERCT CPM dichas partidas Comprometen la ruta critica



4.2 CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (Ampliación de plazo parcial N° 01)

INICIO DE LA CAUSAL 28/12/20				FIN DE LA CAUSAL 04/01/2021			
MES DE DICIEMBRE 2020				MES DE ENERO 2021			
28	29	30	31	1	2	3	4
CUANTIFICADOS 4 DIAS DE DICIEMBRE 2020				CUANTIFICADOS 4 DIAS ENERO 2021			

FECHA DE INICIO QUE CAUSA EL ATRAZO (Asiento N° 37) = 21/12/2020
FECHA FIN DE LA CUASAL (ampliación de plazo parcial N°01) = 04/01/2021
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL = 90 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA = 18/11/2020.
FECHA DE TERMINO DE EJECUCION = 15/02/2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (10 DIAS) = 10 DIAS EN TRAMITE
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (08 DIAS) = 08 DIAS EN TRAMITE
FECHA DE TERMINO REAL DE EJECUCION = 05/03/2021

V. GESTIÓN DE RIESGO

El expediente técnico en los estudios básicos de análisis y gestión de riesgo identifica en base a la lista enunciativa de riesgos detallados en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Descripción del Riesgo R001

Riesgo de errores o deficiencias en el diseño

Causas

Partidas no consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Las acciones para mitigar el riesgo de errores o deficiencias en el diseño; es la implementación de modificaciones como la configuración de ampliaciones de plazo y adicionales de obra.

VI.- CONCLUSIONES.

- 6.1. Se solicita una ampliación de plazo Parcial N°03 por 08 días calendarios (desde el día 28 de diciembre 2020 al 04 de enero del 2021,
- 6.2 Causal de la ampliación de Plazo 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 6.3 Asientos del cuaderno de obra como sustento asiento del N° 37 de fecha 21/12/20; el residente precisa que no considera avances en la partidas 5.01 extracción de roca de cantera; 5.02 selección y acopio ; por no haberse definido en el expediente técnico el acceso a la cantera para cuyo efecto el Contratista a través de la residencia tiene ubicado el lugar y gestionando el respectivo permiso; Asiento N° 41 del Residente de obra del 04/01/20 reitera la gestión la necesidad del acceso a la cantera mediante pontón y solicita gestionar el adicional; la residencia solicitara la ampliación de plazo parcial por falta de acceso a la cantera.
- 6.4 Por todo lo explicado y analizado solicito a la supervisión dar trámite la "SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 (ampliación parcial N° 03), por un periodo de 08 días Calendario, que viene generando atrasos en la ejecución de las partidas de la ruta crítica 5.01 Extracción de roca en cantera, 5.02 Selección de rocas de cantera, 5.03 Carguío de rocas de cantera y 5.04

PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES - HANSEN
QUEDADA RÍO CHICO SANTA DE ALTO LARÁN - CHINCHA

JESÚS LUIS PORILLA VELARDE
R.-G. RESIDENTE CIP. N° 51128

Transporte de rocas de cantera: puesto que en el expediente no se ha considerado una ruta de acceso a la cantera Huamampali, mediante la construcción de una obra de arte, que puede ser un pontón de 4 mts de luz.

Lo que se cumple con poner en conocimiento del Ing. Supervisor para los fines pertinentes

Atentamente,

A blue ink signature is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text: 'PROTECCION CONTRA INUNDACIONES MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO SANTA FE - ALTO LARAN - CHINCHA', 'JESUS LUIS PURILLA VELARDE', and 'ING. RESIDENTE CIP. N° 51128'.

PROTECCION CONTRA INUNDACIONES MARGEN
IZQUIERDA RIO CHICO SANTA FE - ALTO LARAN - CHINCHA
JESUS LUIS PURILLA VELARDE
ING. RESIDENTE CIP. N° 51128

CUADERNO DE OBRA

MODALIDAD: ESTOS UNITARIOS



06

REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES

EN EL SECTOR DEL CENTRO PUEBLO SANTA FE

DEPARTAMENTO DEL RIO CHICO DISTRITO DE ALTO LARAN

EJECUTORA: PERUANA DE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ORDEN N° 036 DEL INGENIERO SUPERIOR SAN, 28/12/2020

SEGUN LO DESCRITO EN EL ASIENTO N° 035 DEL INGE.

EN RESIDENTE DONDE DA A CONOCER LOS TRABAJOS

QUE SE EJECUTAN DURANTE EL DIA; VERIFICANDO EN SITU

DE TERRENO QUE ES CONFORME, SEGUNCE CONFORME AL IN-

GENIERO RESIDENTE QUE SEGUN LOS TRABAJOS QUE SE E-

JECUTA A LA FECHA, SE ESTA EN RETRASO, POR LO QUE

ELICITO QUE TOMO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ME-

JORAR EL AVANCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL D.U.

N° 108-2020 SEGU ACATADO, REALIZANDO POR EL DIA LU-

NA LA REVISION DE LOS METODOS Y CONCILIARLOS, SE RECE-

LA EL INFORME N° 04 APLICANDO DE PUNTO 02 DE FORM 23-

1-2020.

OBRA, PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHINCHA

ING. JOSE MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP N° 13343

SUPERVISOR DE OBRAS

ORDEN N° 37 DEL INGENIERO RESIDENTE 28/12/2020

VERIFICACION DEL MES DE DICIEMBRE NO CUMPLIENDO

EN EL DIA PREVISTO LAS PRODUCCIONES SE OBTUVIERON DE

INTERES: 5.02 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.03 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.04 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.05 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.06 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.07 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.08 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.09 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

5.10 SECCION 4, 3.00 DE 2017 EN CON

OBRA, PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHINCHA

ING. JOSE MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP N° 13343

CUADERNO DE OBRA



MODALIDAD: COSTO UNITARIO

Creación del servicio de protección contra inundaciones

En el sector del centro urbano Santa Fe Margen Izquierda Río Chico

del municipio distrito de Alto Laran, provincia de

Ejecutora: Chuncha, Departamento de Ica

ASIENTO N° 38 DEL INE. SUPERVISOR

LUNES, 28-12-2008

CONSIDERANDO LO DESCRITO EN EL ASIENTO N° 037, LA
Ejecución de la Partida de Estructura en las sub-
partidas 5.01, 5.02, 5.03 y 5.04, EN LA CAUSA UNA SE
LE HACE CANCELO QUE ES FACULTAD DEL ENTE EJECUTOR
SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE EXPLOSIVOS EN SUOYER
MAYOR DE LA ESTRUCTURA CON EL ÍTEM 2 CAUSAL DEBE INCIDIR
A LA BREVEDAD POSIBLE EL EXPEDIENTE APROPIADO: CON LO DESCRITO
POR EL RESIDENTE, SE CONFIRMA EL INICIO DE APLICACIÓN DE
PLDZO N° 03.

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA

ING. JOSE MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33543
SUPERVISOR DE OBRAS

ASIENTO N° 39 DEL INGENIERO RESIDENTE 30/12/2008
LAS PARTIDAS EJECUTADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE
SON COMO A CONTINUACIÓN SE HACE

DESCRIPCION	METRADO	O/O
1.1 CAMPAÑERO Y ALMACENES	0.25	23%
1.2 HABILITACIÓN DEL MUNICIPIO	2.00	12%
1.3 CONTROL TOPOGRAFICO	0.20	12%
1.4 EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	0.10	10%
1.5 EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	0.30	30%
1.6 CAPACITACIÓN DE PERSONAS	0.54	18%
1.7 DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL	55,540.00	53%
1.8 CONFORMACIÓN DE BARRIO CON	1,166.50	27%
1.9 MATERIAL PROPIO		
1.10 PERIÓDICO Y CERRADO DE TRABAJO	4,580.73	44%
1.11 DE ASESOR		

JESUS LUIS PURILLA VELARDE
ING. RESIDENTE CIP. N° 51128
ING. RESIDENTE

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA
ING. JOSE MIGUEL CORNETERO SIANCAS
ING. SUPERVISOR DE OBRAS

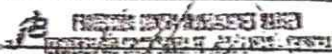
CUADERNO DE OBRA N°



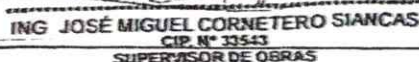
MODALIDAD: RESTOS UNIDOS

OBJETO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES
UBICACIÓN: EN EL SECTOR DEL CENTRO PUNTO SANTA FE, LUNGEN
RAMA: TRABAJOS DEL RIO CUERO DISTRITO DE ALTO LARAN, MO.
EMPRESA EJECUTORA: VINCA DE CHANCHU - DEPARTAMENTO DE ICA

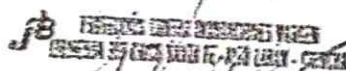
ASIENTO N° 40 DEL ING. SUPERVISOR 14/01/2021
EN EL ASIENTO N° 39 DEL ING. RESIDENTE, SE TIENE QUE
EL AVANCE DEL MES ES 9.22% CON RESPECTO A LA PROGRA-
MADO DE TENER UN AVANCE DE 23. %; LA CUAL TIENE UNA
INCIDENCIA DE ATRAZO MAYOR DEL 80% POR LO QUE SE
RECOMIENDA HACER UN CRONOMETRO O CANTONERA DE
AVANCE DE OBRA ACCELERADO, PARA PODER CUMPLIR CON
LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL TIEMPO PRECISADO. SE
RECEPCIÓN EL INFORME N° 05 Y 06 DE FECHO 28-12-2020.


JESUS LUIS PURILLA VELARDE
ING. RESIDENTE CIP. N° 51128

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA


ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33543
SUPERVISOR DE OBRAS

ASIENTO N° 41 DEL INGENIERO RESIDENTE 09/01/2021
DEL CUADERNO DE OBRA DEL ASIENTO N° 21 SE HACE CONOCER AL
SUPERVISOR QUE NO EXISTE UNA VÍA PARA EXPORTAR MATERIAL DE LA
CANTERA NORMANPALLI, SE NOTIFICÓ UN PUESTO QUE PERMITA
UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, PORQUE NO EXISTE UNA VÍA
DE ACCESO QUE PERMITA TRANSPORTAR A LA CANTERA NORMANPALLI
LA EJECUCIÓN EN PARTIDAS DE EXCAVACIÓN, RELEVACIÓN, CANTON-
TRANSPORTE MATERIAL A LA OBRA QUE DEBE A LA VISTA
SEGUN EL ARTICULO 85° NOMENCLATURA DEL ARTICULO
85° NOMENCLATURA 85.1 LITERAL 2) DEL ARTICULO 85 DEL D.S. N°
074-2018-EF. CONSIDERANDO LOS ARTICULOS 197° Y 198°
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
SEGUN D.S. N° 344-2018 EF HOY SE REALIZA EL CORTE PARA LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL N° 1 POR LA FALTA DE INGRESO
A LA CANTERA, POR NO TENER FECHA PREVISTA PARA LA CULMINACIÓN


JESUS LUIS PURILLA VELARDE
ING. RESIDENTE CIP. N° 51128

OBRA. PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE, MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHUNCHA


ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA N°



MODALIDAD: Costo Unitario

Ubicación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el Sector del
CANTO: Centro Poblado Santa Fe, Margen Izquierda del río Chico, Distrito
CANTON: Alto Laran, provincia de Chinchipe, departamento Ica.

EJECUTORA: _____

DIGES

ASIENTO N° 42

DEL ING. SUPERVISOR.

Lunes 04-1-2021

Según lo discutido en el asamblea N° 41 del Ingeniero Residente de obra
verificando in situ todo lo requerido a tener que conformar
la solicitud de ampliación de plazo N° 03, dicha ampliación
no precisa fecha de término de ampliación de plazo. Se
tiene por presentado el Informe N° 002-2020-JPBV/
Resol. JEPY de fecha 04-01-2021, en la cual solicita
la ampliación de plazo N° 03, y se lleva acabo el tér-
mino de la ampliación de plazo N° 03.

OBRA: PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHINCHIPA

ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33543
SUPERVISOR DE OBRAS

OBRA: PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL
SECTOR SANTA FE MARGEN IZQUIERDA RIO CHICO
ALTO LARAN - CHINCHIPA

ING. JOSÉ MIGUEL CORNETERO SIANCAS
CIP. N° 33543
ING. SUPERVISOR